



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS



Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Inserciones no grafías,
3 pesetas línea. Pagos por adelantado.

Suscripciones.—Capital.
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas

Año 1959 Depósito legal: BU-1 1958

Jueves 6 de Agosto

Número 177

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 28 de julio de 1959 sobre tarifas de la Compañía Telefónica Nacional de España.

EXCMO. SR.: Al dictarse las disposiciones que, aceptando los imperativos de la realidad, se estiman necesarias en el proceso de nuestra estabilización económica, han de tomarse en consideración aquellas circunstancias que afectan a necesidades justificativas de Servicios Públicos, cuyo equilibrio financiero es aconsejable por razones de interés nacional.

En su virtud, este Ministerio, conforme a la propuesta de la Delegación del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España y a lo acordado por el Consejo de Ministros, viene a disponer:

A partir de primero de agosto próximo entrarán en vigor las modificaciones en tarifas que se expresan en los artículos siguientes.

Artículo primero.—La tarifa mensual de abono urbano para todos los teléfonos pertenecientes a centrales automáticas de los centros explotados por la Compañía Telefónica Nacional de España será de 53 pesetas mensuales. Además, será satisfecha por el usuario la cuota por llamada, igual a la que actualmente se vienen satisfaciendo.

Artículo segundo.—La tarifa mensual de abono para servicio compartido, de barriada, será de 60 por 100 de las tarifas en vigor en cada momento en la central de que se trate. Además se satisfará por el usuario la cantidad de 0,25 pesetas por cada llamada que produzca a partir de las 200 primeras, dentro de cada mes.

Artículo tercero.—La cuota de instalación para los teléfonos compartidos, de barriada y de vecindad, pertenecientes a centrales automáticas de los servicios explotados por la C. T. N. F. será de 400 pesetas.

Artículo cuarto.—Los teléfonos públicos instalados por la Compañía Telefónica Nacional de España, dentro del ámbito nacional que abarca su concesión, tendrán todos como tarifa única la de 1,50 pesetas por cada tres minutos y llamada.

Artículo quinto.—Cuanto precede, se entiende sin perjuicio de lo que se disponga por el Gobierno en orden a sobretasas, conforme al Decreto-Ley de 21 de los corrientes.

Artículo sexto.—Por este Ministerio, con informe de la Delegación del Gobierno en la Compañía, se resolverán aquellas dudas que surgieran en la interpretación de estas normas.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1959.
—Alonso Vega.—Excmo. señor Delegado del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España.

GOBIERNO CIVIL

Marcado de precios en los artículos de venta al público

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de julio de 1952 (B. O. E. del 3 de agosto de aquel año) y disposiciones posteriores de diverso rango que la completan y desarrollan, especialmente la Circular de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes número 2.829 del 9 de enero pasado (B. O. P. número 11 de fecha 15 del mismo año) se recuerda nuevamente a todos los establecimientos de venta al público, con las excepciones señaladas en la Orden de referencia sobre la obligación en general, de fijar en forma bien visible el precio de venta de los artículos que expendan, por medio de carteles o etiquetas, donde de manera clara, se exprese el precio del artículo o, en su caso, el precio

por unidad determinada, cuando se precise este dato.

Respecto de los artículos colocados en estanterías, bastará marcar el de uno sólo por cada variedad o tipo de los expuestos a la venta siempre a disposición del comprador o de los Servicios de Inspección para identificar el precio y calidad.

En las mercancías vendidas a granel, figurará claramente a la vista del público la lista de precios de tales mercancías por unidad de medida y cuando se trate de artículos alimenticios además se expondrá el oportuno letrero indicador, precisamente encima de la mercancía de que se trate, señalando no solo el precio sino también la calidad y, en su caso, procedencia de la mercancía.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 3 de agosto de 1959.

—El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

Delegación de Hacienda

La Delegación del Gobierno en Tabacalera, S. A., ha comunicado a esta Delegación de Hacienda, con fecha 28 del actual las siguientes instrucciones:

“Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial aprobada en Consejo de Ministros, el día 24 de julio del corriente año, se fijaron nuevos precios a las Laborales Peninsulares de tabacos, en fabricación que llevan en su composición tabaco exótico.

En dicha Orden se autoriza a esta Delegación del Gobierno, para dictar las normas precisas a la implantación de los nuevos precios y fijar la fecha en que entre en vigor su aplicación.

En su virtud, esta Delegación del Gobierno en “Tabacalera S. A.”, acuerda lo siguiente:

1.—Queda aprobada la siguiente tarifa de precios de todas las Laborales Peninsulares que puedan hallarse a la venta del público en las Expendedurías de “Tabacalera S. A.”, en la que

figuran los nuevos precios fijados en la O. M. antes citada, y los de las labores que por estar elaborados con tabaco nacional exclusivamente, no han sufrido variación, o ya no se fabrican.

TARIFAS DE PRECIOS

CLASES DE LABORES	Precio Renta Pesetas	Impuesto de I. y C. Pesetas	Precio de venta al público
CIGARROS (Unidad)			
Condestables	3,50	1,50	5,00
Farias superiores	2,35	1,15	3,50
Entrefinos cortados	0,95	0,55	1,50
CIGARROS (Cajetilla)			
Emboquillados cuadrado	7,70	3,30	11,00
Renó	8,40	3,60	12,00
Jirafa	7,70	3,30	11,00
Bisonte	7,70	3,30	11,00
Ideales al cuadrado	5,60	2,40	8,00
Ganador	5,25	2,25	7,50
Ganador con filtro	5,60	2,40	8,00
Celtas	3,15	1,35	4,50
Celtas largos	3,50	1,50	5,00
Ideales en hebra	2,10	0,90	3,00
Peninsulares	1,75	0,75	2,50
Diana	1,40	0,60	2,00
PICADOS (paquete)			
Picadura para pipa, 40 gramos	9,10	3,90	13,00
Picadura Selecta, 125 gramos	26,55	11,45	38,00
Picadura granulada, 115 gramos	11,20	4,80	16,00
Fino superior, 125 gramos	8,75	3,75	12,50
Fino superior, 50 gramos	3,50	1,50	5,00
Fino superior, 25 gramos	1,75	0,75	2,50
Entrefino, 50 gramos	1,40	0,60	2,00

LABORES A EXTINGUIR

No sufren modificación, excepción del Fino Superior, de 25 grs. cuyo precio queda expuesto.

2.—La fecha en que comenzará a entrar en vigor esta Tarifa es la de 1.º de agosto del corriente año, en todo el Territorio español sujeto al Monopolio.

3.—Por “Tabacalera S. A.”, se tomarán las medidas precisas, análogas a las de otras subidas de precios, relativas al recuento de existencias, publicación de la

Tarifa anterior, su reparto a todas las Expendedurías, y en general de todo orden relacionado al mejor cumplimiento de esta Disposición de las que dará cuenta a esa Delegación.

4.—Por las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda, en su caso, se procederá al sellado de las Tarifas, y a difundir a partir de la fecha indicada y por los medios habituales al público consumidor de esta Disposición.

Lo que traslado a V. I. para

su conocimientos y demás efectos.

Burgos, 30 de julio de 1959.
—El Delegado de Hacienda,
Enrique Fernández.

Providencias Judiciales

Villarcayo

Cédula de notificación

En los autos de juicio verbal de faltas, sobre lesiones leves, seguidos en este Juzgado Comarcal, señalado con el número 16 de 1959, en el que aparece como perjudicado José María Abad Morán, de 33 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Santiago y Felisa, natural y vecino de Campos (Palencia), cuyo último domicilio conocido fué en las obras del Túnel de la Engaña, municipio de Merindad Valdeporres, (Burgos), en la actualidad en ignorado paradero, y como denunciados Francisco Echevarría Corcuera y Pedro Eizmendi Legarra, mayores de edad, casados, industriales, vecinos de Bilbao, residentes con carácter accidental en las obras del túnel de la Engaña, se ha dictado, en fecha 14 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así: «Que debo condenar y condeno a Francisco Echevarría Corcuera y Pedro Eizmendi Legarra, a las penas de cinco y tres días de arresto, respectivamente, que cumplirán en el Depósito Municipal de esta villa, como responsables en concepto de autores de una falta consumada de lesiones, así como al pago de las costas de este juicio en su totalidad».

Y para que sirva de notificación al perjudicado, José María Abad Morán, anteriormente circunstanciado, expidió la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en Villarcayo, a 16 de julio de 1959.—El Secretario, P. H., (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

Distrito Minero de Santander

Jefatura de Minas

Demarcación de Permiso de investigación

Por el presente anuncio se hace saber a los dueños, comandantes y representantes de los interesados de las minas próximas al Permiso de Investigación denominado "Coto Gran Reserva" número 15.777 de la Provincia de Santander y 3.635 bis de la de Burgos, solicitado con 23.000 pertenencias para mineral de carbón en los términos municipales de Las Rozas de Valdearroyo, Valderredible, Enmedio y Valdeprado del Río (Provincia de Santander), y Merindad de Castilla la Vieja, Valle de Manzanedo, Valle de Valdebezana, Merindad de Valdeporres, Alfoz de Santa Gadea, Alfoz de Bricia y Arija (Provincia de Burgos), por D. Manuel Pablos Pérez, vecino de León, que el próximo día veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, darán comienzo, por personal de esta Jefatura de Minas las operaciones de demarcación de mencionado Permiso de Investigación.

Santander, 23 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, ilegible.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Policía Fluvial

Sanciones impuestas por esta Confederación por infracción del Reglamento de Policía de Aguas y sus cauces, en esta provincia.

Denunciado, Sociedad de Vecinos; vecindad, Herrán; Infrac-

ción, art. 33 ap. d); Sanción, 500 pesetas.

Feliciano Alonso Sáez, de Herrán, art. 33 ap. d), 300 pesetas.

Sociedad de Vecinos, Pajares, art. 33 ap. d), 300 pesetas.

Sociedad de Vecinos, Ranedo y Pro Mediano, art. 33 ap. d), 300 pesetas.

Eusebio Monasterio Mendoza, Herrán, art. 33 ap. d). 300 pesetas.

Tomás Martínez Martínez, Vi-rués, art. 33 ap. d) 500 pesetas.

Sociedad de Vecinos, Galbarros, art. 33 ap. d), 500 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 46 del citado Reglamento.

Zaragoza, 20 de julio de 1959.
—El Ingeniero Jefe del Servicio Fernando Hué.

Ayuntamiento de Belorado

Debidaemnte redactadas e informadas las cuentas de los Presupuestos Extraordinarios de Ampliación del Abastecimiento de aguas a esta localidad y de Obras de Captación para el nuevo abastecimiento, de conformidad con el procedimiento señalado en la Instrucción de Contabilidad y artículo 790, de la vigente Ley de Régimen Local, quedan expuestas al público en Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento durante un plazo de quince días hábiles, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente.

Durante dicho plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito ante la propia Corporación los reparos y observaciones que se estimen pertinentes.

Belorado, 1 de agosto de 1959.—El Alcalde, Pedro Uzquiza.

Junta vecinal de Briongos de Cervera

Habiendo sido aprobado por esta Junta vecinal el antepro-

yecto de presupuesto extraordinario, redactado para pago de las obras de instalación del alumbrado público, se expone al público, en esta Junta de mi cargo, durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que a tenor de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen oportunas y por las causas fijadas en dicha Ley.

Briongos de Cervera, 27 de julio de 1959.—El Presidente, Enripue Martínez Alamo.

Ayuntamiento de La Parte de Bureba

Instruido expediente de suplemento de crédito, sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle conta en aquél, se hace público que dicho expediente se encuentra expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

La parte de Bureba, 29 de julio de 1959.—El Alcalde, Alberto O.

Ayuntamiento de La Gallega

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo segundo de la vigente Ley de Régimen Local, la cuenta del presupuesto extraordinario formado para la construcción de la Casa Consistorial de esta villa, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, queda expuesta al público para

oír reclamaciones en la Secretaría municipal, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Oallega, 24 de julio de 1959.—El Alcalde, Román Palomero.

Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de este Ayuntamiento en la sesión extraordinaria celebrada en segunda convocaria el 30 de abril de 1950

Sin abandonar la Sala de Sesiones con la misma concurrencia que se dice en la anterior, constituidos en Sesión extraordinaria. Se dió lectura del oficio número 394, Negociado Cooperación mediante el cual se notifica el acuerdo de que la Diputación Provincial en sesión del 20 de septiembre de 1958, adoptó el acuerdo de aprobar el Proyecto de Plan Bienal de Cooperación 1958-59 en el cual se incluye la concesión de ayuda técnica para las obras del Cementerio en esta villa. Y que para que pueda redactarse el proyecto deberá ingresarse previamente en la Caja provincial en concepto de depósito la que se fije. En méritos de lo cual se acuerda darse por satisfecho de aludido acuerdo, estando dispuestos a establecer la cantidad que se exija tan luego se reciba el comunicado correspondiente para no perder los beneficios que de ello pudiera derivarse.

Puesto que según se notifica ha sido aprobado asimismo por el Ministerio de la Gobernación con fecha 25 de febrero de 1959.

Fuera del Orden.—Y dado la urgencia del caso por unanimidad se acuerda comisionar plenamente al Sr. Secretario de esta Corporación, D. Luis Abad para que ante el Norio correspondiente otorgue la Escritura Pública de adjudicación de Resinas en la presente campaña a favor de D. Basilio Mesa García, vecino de Navas de Oro (Segovia).

Canicosa de la Sierra, 2 de mayo de 1959.—El Secretario, Luis Abad.—V.º B.º.—El Alcalde, Angel J. Chicote.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Habiendo quedado desierta la primera subasta de la venta del prado titulado de «Los Linos» de unos 4.700 metros cuadrados, se anuncia segunda subasta, para el día 12 de agosto a las doce horas en el salón del Ayuntamiento, con el mismo tipo de tasación de noventa y nueve mil quinientas veinticinco pesetas (99.525).

Como igualmente se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta de una parcela de terreno de unos 700 metros cuadrados, titulada la «Carrera» en el mismo tipo de tasación de treinta y seis mil pesetas (36.000).

Salas de los Infantes, 30 de julio de 1959.—El Alcalde, José Martínez.

EXTRAVIO

El día 3 del actual desapareció del pueblo de Las Celadas del Páramo, una yegua roja, en la oreja derecha una falta y en las partes palestines.

Quien la haya recogido puede avisar a su dueño Valentín Orive, en dicho pueblo.